



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Fuero Sindical – Permiso para despedir
Demandante	Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP
Demandado	Ethel Vilma Ramírez
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00242 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la sentencia No.102 del 05 de noviembre de 2021, proferida por este Despacho y el numeral 2º de la sentencia No. 092 del 27 de abril de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandante Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP, y a favor de la demandada Ethel Vilma Ramírez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$1.817.052=
Segunda Instancia	\$1.000.000=

Gastos	0
--------	---

TOTAL, COSTAS	\$2.817.052=
---------------	---------------------

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto interlocutorio No. 173 del 28 de septiembre de 2021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Ethel Vilma Ramírez y a favor de Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP.

Agencias en Derecho

Ethel Vilma Ramírez \$200.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$200.000=

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Fuero Sindical – Permiso para despedir
Demandante	Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP
Demandado	Ethel Vilma Ramírez
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00242 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 739

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

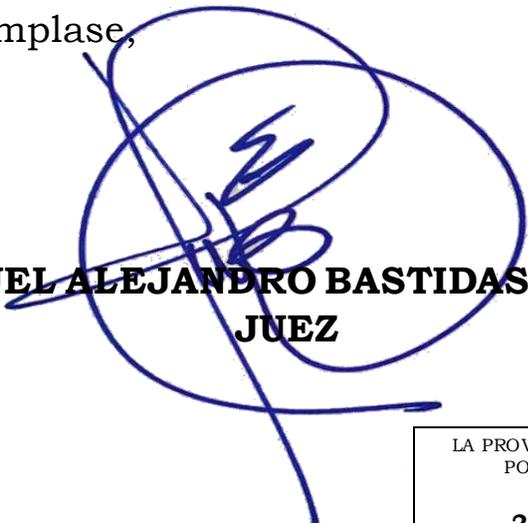


República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

21 DE JUNIO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA